

**Informe Secretarial:** A Despacho de la señora Juez, el presunto asunto para resolver sobre la solicitud de Amparo de Pobreza realizada por la señora ERENIA RINCÓN CORTES. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 10 de junio de 2021.

**MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE**  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

|              |                                       |
|--------------|---------------------------------------|
| Auto:        | 1180                                  |
| Actuación:   | Petición Especial - Amparo de Pobreza |
| Solicitante: | ERENIA RINCON CORTES                  |
| Radicado:    | 76-001-31-10-001-2021-00146-00        |
| Providencia: | Auto que admite la solicitud          |

La señora ERENIA RINCÓN CORTES, solicita se le conceda Amparo de pobreza, para presentar demanda ejecutiva de alimentos en contra del padre de su hija Andrea Cabezas Rincón, por cuanto no se halla en capacidad de atender los gastos que genera la iniciación de una demanda.

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del C.G.P., se avizora que la solicitud de amparo de pobreza reúne los requisitos exigidos, el Juzgado considera procedente concederlo.

Por lo anterior se designará un abogado, para ello se oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle – [valle@defensoria.gov.co](mailto:valle@defensoria.gov.co) -, para que le asignen un Defensor Público a la señora Erenia Rincón Cortes, y le brinde la asesoría correspondiente e inicie proceso ejecutivo de alimentos.

En consecuencia, de lo anterior, EL JUZGADO,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora ERENIA RINCÓN CORTES, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.080.688.422.

**SEGUNDO: DESIGNAR** un Abogado de oficio, para que inicie y la represente en el curso del proceso, que pretende adelantar.

**TERCERO:** Para asegurar los fines del Amparo de Pobreza, se Oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Valle, – [valle@defensoria.gov.co](mailto:valle@defensoria.gov.co) -, para que designen un Defensor Público que le brinde la asesoría correspondiente y la represente en los estrados judiciales.

Advertir al (la) designado (a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Librar oficio anexando la solicitud de amparo de pobreza y anexos, incluida esta providencia.

**CUARTO:** cumplido lo anterior, archivar las presentes diligencias, previa anotación de su salida en el L.R., y el sistema judicial.

## **NOTIFIQUESE**

La Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

**OLGA LUCIA GONZALEZ**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy \_\_\_\_\_

En el estado No. \_\_\_\_\_

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario